

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 98

Sucesión de Leticia Pérez de Arévalo

Para lo pertinente téngase en cuenta que las publicaciones se hicieron en debida forma.

Por secretaría dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso.

De otro lado, atendiendo lo peticionado en el escrito que obra a folio 30, se decreta el embargo del 50% que es de propiedad de la fallecida LETICIA PÉREZ DE AREVALO sobre el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50S – 40017303. Ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva. Una vez se encuentre embargado el bien se resolverá sobre su secuestro.

Previo al reconocimiento de KATHERINE ARÉVALO TRUJILLO, JUAN PABLO ARÉVALO TRUJILLO, SEBASTIÁN ARÉVALO TRUJILLO Y GINOR ARÉVALO RAMÍREZ, como herederos de la causante, debe allegarse los registros civiles de nacimiento de los citados debidamente autenticados.

Se reconoce a la abogada MARTHA LUCÍA SAAVEDRA DE HERRERA, como apoderada judicial de KATHERINE ARÉVALO TRUJILLO, JUAN PABLO ARÉVALO TRUJILLO, SEBASTIÁN ARÉVALO TRUJILLO Y GINOR ARÉVALO RAMÍREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ